

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que el demandante aportó la constancia de entrega del aviso para notificación expedido por la empresa transportadora INTERRAPIDISIMO.

En la fecha, **13 DE MARZO DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. NIT 810.000.598-0
DEMANDADOS: BEATRIZ ELENA OSPINA CÁRDENAS C.C. 30.273.837
RADICADO: 1700140030102023-00016-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se tiene que la constancia de notificación allegada por la demandante resulta **INEFICAZ** a la luz de lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso, pues es menester que se aporte una reproducción legible del aviso notificadorio con el respectivo sello de cotejo de la empresa transportadora, a efectos de verificar si éste cumple con los requisitos de ley.

Teniendo en cuenta que no existen medidas cautelares pendientes por practicar, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la notificación de la presente providencia, aporte copia cotejada del aviso notificadorio junto con la constancia de entrega expedida por la empresa transportadora, **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, decretando el desistimiento tácito del proceso.**

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 044 del 14 de marzo de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b6ba9a18be7a37bd1f6dc06969aeaccbedc5a88e9250ef978a3df40751fa0c7**

Documento generado en 13/03/2024 03:02:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>